El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 04/01/2021 06:34:35

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines como fertilizantes, materiales metálicos y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 042-2020-INACAL/DN

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El acta de fecha 30 de diciembre de 2020 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Fertilizantes y sus productos afines, b) Aceros y aleaciones relacionadas, c) Uso racional de energía y eficiencia energética, d) Seguridad eléctrica, e) Telecomunicaciones, f) Salud y seguridad ocupacional, g) Industria de la pintura y el color, h) Gas licuado de petróleo, i) Pruebas de laboratorio clínico y sistemas para diagnóstico in vitro, j) Métodos de ensayo para alimentos, k) Acuicultura, l) Turismo, m) Gestión y aseguramiento de la calidad, n) Gestión integral de la MIPYME, o) Evaluación de la conformidad, proponen aprobar 26 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 13 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°026-2020-INACAL/DN.PN de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 26 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 13 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 201.207:2020	FERTILIZANTES. Compost para uso agrícola. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 6892-1:2020	Materiales metálicos. Ensayo de tracción. Parte 1: Método de ensayo a temperatura ambiente. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 6892:2000
NTP-IEC 62442-3:2020	Eficiencia energética de los dispositivos de control de lámpara. Parte 3: Dispositivos de control para lámparas halógenas de tungsteno y fuentes de luz LED. Método de medición para determinar la eficiencia del dispositivo de control. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 62442-3:2015
NTP-IEC 61167:2020	Lámparas de halogenuros metálicos. Especificaciones de desempeño. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 61167:2012 (revisada el 2017)
NTP-ISO 5149-3:2020	Sistemas de refrigeración y bombas de calor. Requisitos de seguridad y medioambientales. Parte 3: Sitio de instalación. 1ª Edición
NTP-IEC 60320-1:2020	Conectores para aparatos para uso doméstico y propósitos generales similares. Parte 1: Requisitos generales. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60320-1:2016
NTP-IEC 60335-2-6:2020	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-6: Requisitos particulares para centros de cocción estacionarios, placas de cocción, hornos y aparatos análogos. 2ª Edición Remplaza a la NTP-IEC 60335-2-6:2013 (revisada el 2018)
NTP-ISO/IEC 11801-1:2020	Tecnología de la información. Cableado genérico para las instalaciones del cliente. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP-IEC 60793-1-40:2020	Fibras ópticas. Parte 1-40: Métodos de medición de la atenuación. 1ª Edición
NTP 329.300:2020	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cascos de protección para ciclistas y usuarios de monopatines y patines de ruedas. Requisitos y ensayos. 1ª Edición
NTP 329.301:2020	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cabezas de ensayo para uso en los ensayos de cascos de protección. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.616:2020	INDUSTRIA DE LA PINTURA Y EL COLOR. Método de ensayo normalizado para la determinación de la remoción de manchas en recubrimientos orgánicos. 1ª Edición
NTP 360.009-4:2020	RECIPIENTES PORTÁTILES PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Válvulas. Parte 4: Métodos de ensayo para los lotes de válvulas. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 360.009-4:2014
NTP 360.009-6:2020	RECIPIENTES PORTÁTILES PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Válvula de acoplamiento rápido. Parte 6: Zona de carga y descarga de 20 mm . Dimensiones y tolerancias. 1ª Edición
NTP 360.009-8:2020	RECIPIENTES PORTÁTILES PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Válvula de cierre manual. Parte 8: Conexión roscada. Dimensiones y tolerancias. 1ª Edición
EDP 104:2020	RECIPIENTES PORTÁTILES PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Válvulas de acoplamiento rápido, zona de carga y descarga de 35 mm . Dimensiones y tolerancias. 1ª Edición

NTP-ISO 15190:2020	Laboratorios clínicos. Requisitos de seguridad. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 15190:2017
NTP 321.097:2020	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación del sulfuro de hidrógeno. Método del acetato de plomo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.097:1998 (revisada el 2018)
NTP 101.100:2020	MÉTODOS DE ENSAYO PARA ALIMENTOS. Metales pesados en alimentos. Espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente. 1ª Edición
NTP 320.003:2020	ACUICULTURA. Buenas prácticas acuícolas en la producción del langostino. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 320.003:2011
NTP 799.009:2020	TURISMO. Turismo de aventura en la modalidad de escalada. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 500.007:2010
NTP-ISO 10003:2020	Gestión de la calidad. Satisfacción del cliente. Directrices para la resolución de conflictos de forma externa a las organizaciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10003:2010
NTP 933.962:2020	GESTIÓN INTEGRAL DE LA MIPYME. Calidad de servicio para pequeño comercio. Requisitos generales. 1ª Edición
NTP-IEC 62552:2020	Aparatos de refrigeración domésticos. Características y métodos de ensayo. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP-IEC 62552:2016
NTP 799.014:2020	TURISMO. Establecimientos de hospedaje. Requisitos sanitarios específicos. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 17000:2020	Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 17000:2005 (revisada el 2015)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 6892:2000	MATERIALES METÁLICOS. Ensayo de tracción a temperatura ambiente.
NTP-IEC 62442-3:2015	Eficiencia energética de los dispositivos de control de lámpara. Parte 3: Dispositivos de control para lámparas halógenas y módulos LED. Método de medida para determinar la eficiencia del dispositivo de control. 1ª Edición
NTP-IEC 61167:2012 (revisada el 2017)	LÁMPARAS DE HALOGENUROS METÁLICOS. Especificaciones de desempeño. 1ª Edición
NTP-IEC 60320-1:2016	Conectores para aparatos para uso doméstico y propósitos generales similares. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-6:2013 (revisada el 2018)	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-6: Requisitos particulares para estufas de cocción eléctricas estacionarias, placas de cocción, hornos y aparatos análogos. 1ª Edición
NTP 360.009-4:2014	RECIPIENTES PORTÁTILES PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Válvulas. Parte 4: Métodos de ensayo para los lotes de válvulas. 2ª Edición
NTP-ISO 15190:2017	Laboratorios clínicos. Requisitos de seguridad. 1ª Edición
NTP 321.097:1998 (revisada el 2018)	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación de sulfuro de hidrógeno. Método del acetato de plomo. 1ª Edición
NTP 320.003:2011	ACUICULTURA. Buenas prácticas acuícolas en la producción del langostino (*Litopenaeus sp*). 1ª Edición
NTP 500.007:2010	TURISMO. Turismo de aventura en la especialidad de escalada en roca y hielo. 1ª Edición
NTP-ISO 10003:2010	GESTIÓN DE LA CALIDAD. Satisfacción del cliente. Directrices para la resolución de conflictos de forma externa a las organizaciones. 1ª Edición.
NTP-IEC 62552:2016	Aparatos de refrigeración domésticos. Características y métodos de ensayo. 1a Edición
NTP-ISO/IEC 17000:2005 (revisada el 2015)	Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1916424-1

Delegan facultades en diversos funcionarios del Instituto Nacional de Calidad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 081-2020-INACAL/PE

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 180-2020-INACAL/GG de la Gerencia General, y el Informe N° 178-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, que constituye Pliego Presupuestal y cuenta con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, se aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, así como contiene las competencias y funciones generales de la misma;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 12 del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), disponen que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 16 y el literal p) del artículo 17 del mencionado ROF, la Gerencia General asume las facultades que le sean expresamente delegadas por la Presidencia Ejecutiva; en tanto que, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo precisa que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, finanzas, tesorería, contabilidad y gestión de recursos humanos;

Que, de acuerdo con los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del citado Decreto Legislativo, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso 3) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Titular de la entidad, entre otros, está obligado a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, de conformidad con los numerales 8.2 y 8.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente